

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/19	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	30 de noviembre de 2022
Duración	Desde las 12:05 hasta las 15:30 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	María Loreto Serrano Pomares
Secretario	Antonio Sánchez Cañedo
Interventor	Eduardo López Martínez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
21462918P	Ana María Blasco Amorós	SÍ
74195746T	Ángel Piedecausa Amador	SÍ
74371844X	Alejandro Cebrián Agulló	SÍ
48364228N	Ana Antón Ruiz	SÍ
74362683A	Andrea Pérez Tortosa	SÍ
48378550M	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
74012497S	Francisca García Cerdá	SÍ
74375327C	Julio Miguel Baeza Andreu	SÍ
33486152S	Jose Francisco López Sempere	SÍ
21423393C	José Pedro Martínez González	SÍ
48317445B	Lorenzo Andreu Cervera	SÍ





74190091A	María Manuela Baile Martínez	SÍ
33486060S	María Dolores Tomás López	SÍ
74182725C	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
74359461R	María de los angeles Roche Noguera	SÍ
74011966J	Mireia Moya Lafuente	SÍ
21510691X	Oscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ
52772973W	Ruth Raquel López Pérez	SÍ
74363148P	Trinidad Ortiz Gómez	SÍ
74194754C	Yolanda Seva Ruiz	SÍ
48340731K	Ángela María Pérez Fuentes	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

Antes de comenzar con el Orden del Día se dio lectura a las siguientes Declaraciones Institucionales:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DÍA MUNDIAL DEL SIDA

Las desigualdades que perpetúan la pandemia de sida no son inevitables; por supuesto que podemos abordarlas. En este Día Mundial del Sida, hoy 1 de diciembre, ONUSIDA insta a todos y cada uno de nosotros a abordar las desigualdades que están frenando el progreso para poner fin al sida.

El eslogan «Igualdad Ya» es una llamada a la acción. Pretende impulsarnos a trabajar en todas aquellas acciones prácticas que se ha demostrado que son necesarias para abordar las desigualdades y ayudar a poner fin al sida. Debemos comprometernos a:

- Aumentar la disponibilidad, la calidad y la idoneidad de los servicios para el tratamiento, las pruebas y la prevención del VIH, para que todas las personas reciban la atención que precisan.
- Reformar las leyes, políticas y prácticas para abordar el estigma y la exclusión a los que se enfrentan las personas que viven con el VIH, los grupos de población clave y las poblaciones marginadas, de modo que todo el mundo sea respetado y bienvenido
- Garantizar el intercambio de tecnología para permitir un acceso igualitario a la mejor ciencia para el VIH, tanto entre las comunidades como entre el sur y el norte del mundo.
- Las comunidades podrán utilizar y adaptar el mensaje «Igualdad Ya» para resaltar las desigualdades particulares a las que se enfrentan y promover las acciones necesarias para abordarlas.

Los nuevos datos de ONUSIDA sobre la respuesta mundial al VIH revelan que durante los



dos últimos años de la COVID-19 y otras crisis mundiales, el progreso contra la pandemia del VIH ha decaído, los recursos se han reducido y, como resultado, hay millones de vidas en riesgo.

Tras cuatro décadas de respuesta al VIH, las desigualdades persisten en los servicios más básicos, como el acceso a las pruebas de detección, el tratamiento y los preservativos, y son aún mayores en el caso de las nuevas tecnologías.

Las mujeres jóvenes africanas siguen siendo desproporcionadamente las más afectadas por el VIH, mientras que la cobertura de los programas específicos dirigidos a ellas se mantiene demasiado baja. En 19 países africanos muy afectados, los programas específicos de prevención combinada para chicas adolescentes y mujeres jóvenes están activos solo en el 40 % de los lugares de alta incidencia del VIH.

Únicamente un tercio de las personas de los grupos de población clave, entre los que se incluyen los gais y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, las personas trans, los consumidores de drogas, los trabajadores sexuales y los prisioneros, tienen acceso regular a la prevención. Los grupos de población clave se enfrentan a importantes barreras legales, como la criminalización, la discriminación y el estigma.

Ya solo tenemos por delante ocho años para alcanzar el objetivo de 2030 de poner fin al sida como amenaza para la salud mundial. Las desigualdades económicas, sociales, culturales y legales deben abordarse con urgencia. En una pandemia, las desigualdades no hacen sino exacerbar el peligro para todos. De hecho, el fin del sida solo puede lograrse si plantamos cara a las desigualdades que lo impulsan. Los líderes mundiales deben actuar con un liderazgo audaz y responsable. Y todos nosotros, desde todos los rincones del mundo, debemos hacer todo lo posible para ayudar también a abordar las desigualdades.

Las actividades se irán desarrollando hasta el Día Mundial del Sida y empezarán a partir de noviembre. El informe del Día Mundial del Sida se publicará a finales de noviembre.

El Día Mundial del Sida, el 1 de diciembre, se celebrarán eventos en todo el mundo. Todas estas actividades estarán dirigidas no solo por organismos oficiales, sino también, y sobre todo, por las comunidades. Mediante las fotos y los vídeos compartidos por los grupos en las redes sociales y subidos por ONUSIDA, las personas podrán hacerse una idea de los muchos y variados eventos que tendrán lugar y dejarse inspirar por la determinación y la esperanza.

«Claro que podemos poner fin al sida, pero debemos acabar con las desigualdades que lo perpetúan. En este Día Mundial del Sida necesitamos que todos hagan suyo el mensaje de que absolutamente todas las personas saldremos beneficiadas del fin de las desigualdades», señala Winnie Byanyima, directora ejecutiva de ONUSIDA. «Para que todos estemos a salvo, para proteger la salud de todas las personas... igualdad ya».

Los materiales adaptables para el Día Mundial del Sida se compartirán en la página especial del Día Mundial del Sida de ONUSIDA, a partir del mes de octubre.

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL
DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA
MUJER
25 de noviembre de 2022**

La Asamblea General de las Naciones Unidas, con el ánimo de poner el foco en la violencia que





se ejercía contra las mujeres por el hecho de serlo, en 1999 decidió declarar el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Se nos insta a todas y todos a la tarea de concienciación y sensibilización.

Los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares queremos manifestar nuestra repulsa hacia todas las formas de violencia recogidas en el Convenio de Estambul y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad y libre de violencias.

Más de 1.160 mujeres asesinadas por su pareja o expareja desde que hay registro en 2003. Asesinadas por ser mujeres. Debemos sumar a esta escalofriante cifra todas aquellas violencias ejercidas contra las mujeres y señaladas en el citado Convenio. Son pérdidas inasumibles en una sociedad avanzada y moderna. Estamos ante una cuestión de Estado, de salud pública y un grave atentado a los Derechos Humanos.

Tenemos delante una realidad innegable que nos interpela a todos y todas a una acción firme en pro de la erradicación de la violencia contra las mujeres y de las actitudes sociales que la toleran, la justifican o incluso la banalizan, debemos intensificar esfuerzos para combatir el machismo y condenar todas las actitudes, prácticas y conductas que consienten y reproducen las violencias contra la mujer.

La legislación española ha tenido importantes avances normativos llegando a contar con una legislación que es un referente para muchos Estados, siendo España el primero en acordar, en 2017, un Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Es tiempo de que la sociedad tome conciencia e interiorice que, como ha dicho la Organización de las Naciones Unidas, la violencia contra las mujeres es una vulneración de los derechos humanos que alcanza proporciones pandémicas.

Observamos con preocupación el aumento en nuestro país del número de mujeres que tienen algún sistema de seguimiento policial, de igual manera el incremento de menores en situación de vulnerabilidad, ya que la violencia que sufren las madres se extiende a ellos. Alertamos del aumento de la violencia vicaria (47 menores desde 2013) y mostramos nuestra preocupación por el desamparo que sufren los huérfanos y huérfanas.

Aunque parezca obvio, quizás no esté de más recordar que las mujeres no desean ser víctimas, no desean ser valientes, quieren ser simplemente libres.

Por todo ello, los Gobiernos Locales, reunidos en la FEMP:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración, y apoyamos todas las voces que trabajan por un futuro libre de violencias.
- Ratificamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y recordamos la necesidad de continuar avanzando en su desarrollo, así como el especial papel que juegan los Ayuntamientos.
- Debemos seguir trabajando en la ruptura del silencio, la sensibilización y concienciación a la ciudadanía del problema estructural de la sociedad que supone la violencia contra la mujer.
- Instamos a mejorar la coordinación continua entre los diversos agentes sociales implicados en la violencia contra las mujeres. Debemos mejorar la respuesta institucional a todos los niveles, evitando el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las víctimas.
- Demandamos la utilización de todos los recursos que sean necesarios en la asistencia, ayuda y protección de las víctimas, sus hijos e hijas.
- Debemos impulsar el debate social para que lo público deje de ser privado. Los Ayuntamientos



somos la mayoría de las veces el primer recurso y, en ocasiones, el único del que disponen las mujeres en búsqueda de reparo y denuncia de la violencia que sufren.

- Creemos de suma importancia dar un impulso a la formación de los agentes implicados para garantizar una respuesta especializada e integral a las víctimas.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

No hubo.

Expediente 31170/2022. Concesión escudo de Santa Pola a los Jubilados en el año 2022.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa, en la que se expone que visto el Informe emitido por la Jefatura del Negociado de Gobernación en el que se expone que la entrega oficial del Escudo de la Villa de Santa Pola a los trabajadores que se han jubilado a lo largo del año, es un acto que ya se ha institucionalizado en los últimos años. Por ello, la Alcaldía en nombre de la Corporación Municipal, coincidiendo con las fiestas de navidad y el final del año, reúne a todos los trabajadores que se han jubilado durante el año para hacer la entrega conjunta de la insignia oficial de Santa Pola en reconocimiento a su labor y dedicación en su puesto de trabajo. En dicho informe, atendiendo a los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Honores y Distinciones se informa favorablemente la entrega de la Insignia Escudo de Santa Pola a los trabajadores jubilados durante el año 2022. Vista igualmente la relación de los trabajadores municipales jubilados en el año 2022 facilitada por Recursos Humanos.

La **Sra. Blasco Antón** indica que en un principio se iban a jubilar siete trabajadores pero desde el departamento de Recursos Humanos han comunicado que en estos días se han jubilado más trabajadores.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACORDÓ:**
Conceder la Insignia Escudo de Santa Pola, con motivo de su jubilación en el año 2022, en gratitud a los años dedicados a nuestra localidad desde su puesto de trabajo a los trabajadores municipales, que han finalizado su relación laboral con el Ayuntamiento.

Expediente 19413/2022. Fecha celebración Pleno Ordinario de Diciembre.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento





Se di cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en la que se expone que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 21 de junio de 2019 adoptó entre otros acuerdos el régimen de las sesiones ordinarias, acordándose que el Pleno celebraría sesión con carácter ordinario el último miércoles de cada mes, y en caso de ser inhábil se trasladaría al día hábil anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Como viene siendo habitual, en diciembre se adelanta la fecha del Pleno ordinario correspondiente a dicho mes para evitar que coincida con las celebraciones típicas de las fechas navideñas.

Ante lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Que el Pleno Ordinario correspondiente al mes de diciembre se celebre el lunes día 19 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas.

SEGUNDO.- Que las Comisiones Informativas correspondientes a dicha sesión se celebren el día 12 de diciembre de 2022

Expediente 29369/2022. Aprobación Responsabilidad Patrimonial y Reconocimiento Extrajudicial de Crédito Factura Construcciones Rocace, S.L.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 1

En relación a la factura que obra en el expediente sin gasto previo aprobado y sin consignación presupuestaria en ejercicio de origen, correspondiente a operaciones devengadas en ejercicios anteriores, y pendiente de reconocimiento de la obligación de pago a 31 de diciembre de 2021, por parte de esta Concejalía se informa que el suministro o servicio a los que corresponde la citada factura, por un importe total de 1.294,85 euros, ha sido debida y efectivamente suministrado o prestado y a precio de mercado, tal y como consta en el informe del correspondiente órgano gestor, por lo que ha sido conformada con la firma del funcionario correspondiente y el concejal del área, que a continuación se relacionan:

N.º REGISTRO FECHA REGISTRO N.º FACTURA FECHA FACTURA PROVEEDOR CIF IMPORTE

2019 4281 13.11.2019 908300088 12.11.2019 CONSTRUCCIONES ROCACE, S.L. B43362052 1.294,85 € **TOTAL 1.294,85 €**

Los MOTIVOS por lo que se realizó dicha adquisición de productos o prestaciones de servicios sin el previo acto administrativo del órgano competente y sin consignación presupuestaria previa fueron los que se indican en el correspondiente informe del órgano gestor.

Por parte del correspondiente órgano gestor se están poniendo en marcha las MEDIDAS preventivas adecuadas para que estas incidencias no se vuelvan a repetir.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/6875 de 15 de noviembre de 2022 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con siete votos de abstención (6 PSOE y 1 Compromís) y trece votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 1 Concejala no Adscrita), por mayoría, **ACORDÓ:**

1.- Aprobar la Responsabilidad Patrimonial por importe 1.294,85 euros correspondientes a operaciones devengadas de ejercicios anteriores y pendientes de reconocimiento de la obligación de pago a 31 de diciembre de 2021.

2.- Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por importe 1.294,85





euros correspondientes a operaciones devengadas de ejercicios anteriores y pendientes de reconocimiento de la obligación de pago a 31 de diciembre de 2021.

3.- Autorizar y Disponer el gasto y Reconocer las Obligaciones por importe de **1.294,85 €**, a favor de CONSTRUCCIONES ROCACE, S.L, con CIF B43362052, con cargo a la **RC n.º 2.2022.1.07147**.

Expediente 26865/2022. Aprobación Responsabilidad Patrimonial y reconocimiento extrajudicial de crédito facturar Wolters Kluwer España, S.A:

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 1

En relación a las facturas que obran en el expediente sin gasto previo aprobado y sin consignación presupuestaria en ejercicio de origen, correspondientes a operaciones devengadas en ejercicios anteriores, y pendientes de reconocimiento de la obligación de pago a 31 de diciembre de 2021, por parte de esta Concejalía se informa que los suministros o servicios a los que corresponden las citadas facturas, por un importe total de 488,00 euros, han sido debida y efectivamente suministrados o prestados y a precios de mercado, tal y como consta en el informe del correspondiente órgano gestor, por lo que han sido conformadas con la firma del funcionario correspondiente y el concejal del área, que a continuación se relacionan:

N.º REGISTRO FECHA REGISTRO N.º FACTURA FECHA FACTURA PROVEEDOR CIF IMPORTE

2020 3117 16.12.2020 15008283 15.12.2020 WOLTERS KLUWER ESPAÑA S.A. A58417346 -464,64 €

2021 690 07.04.2021 10016607 06.04.2021 WOLTERS KLUWER ESPAÑA S.A. A58417346 952,64 €

TOTAL 488,00 €

Los MOTIVOS por los que se realizaron dichas adquisiciones de productos o prestaciones de servicios sin el previo acto administrativo del órgano competente y sin consignación presupuestaria previa fueron los que se indican en el correspondiente informe del órgano gestor.

Por parte del correspondiente órgano gestor se están poniendo en marcha las MEDIDAS preventivas adecuadas para que estas incidencias no se vuelvan a repetir.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/6873 de 15 de noviembre de 2022, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con siete votos de abstención (6 PSOE y 1 Compromís) y trece votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 1 Concejala no Adscrita), por mayoría, **ACORDÓ:**

1.- Aprobar la Responsabilidad Patrimonial por importe 952,64 euros correspondientes a operaciones devengadas de ejercicios anteriores y pendientes de reconocimiento de la obligación de pago a 31 de diciembre de 2021.

2.- Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por importe 952,64 euros correspondientes a operaciones devengadas de ejercicios anteriores y pendientes de reconocimiento de la obligación de pago a 31 de diciembre de 2021.

3.- Aprobar la formalización de la Factura de Abono por importe de 464,64 €, con número de sical 3117-2020, a favor de WOLTERS KLUWER ESPAÑA S.A., con CIF A58417346.

4.- Autorizar y Disponer el gasto y Reconocer las Obligaciones por importe de 488,00 a favor de WOLTERS KLUWER ESPAÑA S.A., con CIF A58417346,





correspondiente a la compensación de importes de ambas facturas, con cargo a la **RC n.º 2.2022.1.06984**.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 21477/2022. Reconocimiento obligación facturas varios servicios Espublico.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 1

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del Área, favorablemente dictaminada en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Con fecha 04/05/2022 finaliza el contrato de servicio de “*Módulo de control interno, analítica de datos y programa de consolidación y refuerzo*” de la Plataforma Gestiona, adjudicado a favor de Espublico Servicios para la Administración S.A., con CIF A50878842, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO: Este contrato incluía servicios imprescindibles para la prestación de la Administración Electrónica de este Ayuntamiento, los cuales se han seguido prestando.

TERCERO: A fecha del presente, están pendientes de pago las siguientes facturas, por importe total de 14.179,62 €:

N.º	Fecha	Concepto	Periodo	Importe	N.º Doc “RC”
202213630	31/07/22	Servicio de mejora continua	05/05/22 al 04/06/22	1.043,63 €	22022109033
202213631	31/07/22	Servicio de mejora continua	05/06/22 al 04/07/22	1.043,63 €	22022109033
202213633	31/07/22	Plataforma Local	Hacienda 05/05/22 al 04/06/22	849,53 €	22022109032
202213634	31/07/22	Plataforma Local	Hacienda 05/06/22 al 04/07/22	849,53 €	22022109032
202213067	25/07/22	Cuota Certificación	Esfirma- 31/07/22 al 30/07/23	2.647,58 €	22022109033
202213023	22/07/22	Gestiona – Comunica	31/07/22 al 30/07/23	6.618,94 €	22022109033
202213195	27/07/22	Contenido Editorial (Base de datos Espúblico)	20/07/22 al 19/10/23	1.126,78 €	22022109033
Total				14.179,62 €	

CUARTO: Consta informe técnico de fecha 11/08/2022, en el que se concluye que: “*Se informa favorablemente la tramitación de las mismas, puesto que los servicios a los que se refieren se han ejecutado, y las distintas plataformas y módulos están operativos y en uso, y son accesibles por todos los usuarios autorizados.- Los precios de los servicios son conforme a mercado, al ser los mismos que los contemplados en los anteriores contratos con la citada mercantil*”.





QUINTO: Constan en el expediente las siguientes Retenciones de Crédito para financiar el pago de estas facturas:

- RC 22022109033, por importe de 12.480,56 €.
- RC 22022109032, por importe de 1.699,06 €.

SEXTO: Se está en la fase preparatoria de la documentación para iniciar el expediente de contratación de los citados servicios.

SÉPTIMO: Visto el informe de fecha 24/08/2022 de la Interventora Municipal en los que se concluye la posible nulidad de los actos administrativos del pago de las facturas sin el correspondiente contrato y que, por tanto, es necesaria la revisión de oficio por nulidad de tales actos antes de proceder al expediente de abono de las facturas.

OCTAVO: Concedido trámite de audiencia al contratista, no consta presentación de alegaciones, según se indica en informe del Negociado de Información y Estadística de fecha 14/02/2022.

NOVENO: Visto el informe emitido por el Sr. Vicesecretario de fecha 19/09/2022.

Considerando que, no obstante cuanto antecede, el procedimiento de revisión de oficio al que se refiere el artículo 28.1.e) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril (RCI), por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local debe utilizarse de forma excepcional, solamente cuando se cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Omisión de la función interventora.
- Existencia de irregularidades de carácter invalidante y no susceptibles de convalidación.
- Presunción, basada en indicios fundados, de que la cantidad que se propone como indemnización a favor del proveedor supera la que correspondería (reconocer y pagar),

Considerando que, en caso contrario, y por razones de economía procesal, siguiendo el tenor literal del artículo 28.2.e del RCI, puede adoptarse, por parte del órgano competente, acuerdo mediante el que se decida la continuación del procedimiento restituyendo al proveedor el valor de la prestación recibida evitando el enriquecimiento injusto a favor de la Administración.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/7109 de 22 de noviembre de 2022, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con siete votos de abstención (6 PSOE y 1 Compromís) y trece votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 1 Concejala no Adscrita), por mayoría, ACORDÓ:

Autorizar y Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones a favor de Espublico Servicios para la Administracion S.A., con CIF A50878842, en concepto de indemnización por los servicios prestados sin contrato que se indican, en interdicción del enriquecimiento injusto y en cumplimiento de la legislación aplicable por responsabilidad patrimonial, incluyéndose en todo caso el beneficio industrial, los gastos generales de estructura y el IVA:

N.º	Fecha	Concepto	Periodo	Importe	N.º	Doc
-----	-------	----------	---------	---------	-----	-----





						“RC”
202213630	31/07/22	Servicio de mejora continua	de	mejora	05/05/22 al 04/06/22	1.043,63 € 22022109033
202213631	31/07/22	Servicio de mejora continua	de	mejora	05/06/22 al 04/07/22	1.043,63 € 22022109033
202213633	31/07/22	Plataforma Local		Hacienda	05/05/22 al 04/06/22	849,53 € 22022109032
202213634	31/07/22	Plataforma Local		Hacienda	05/06/22 al 04/07/22	849,53 € 22022109032
202213067	25/07/22	Cuota Certificación		Esfirma-	31/07/22 al 30/07/23	2.647,58 € 22022109033
202213023	22/07/22	Gestiona – Comunica			31/07/22 al 30/07/23	6.618,94 € 22022109033
202213195	27/07/22	Contenido Editorial (Base de datos Espúblico)			20/07/22 al 19/10/23	1.126,78 € 22022109033
					Total	14.179,62 €

TESORERÍA - Expediente 22106/2022. Operaciones Bancarias - Formalización amortización Préstamos Bancarios.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 1

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del Área, favorablemente dictaminada en Comisión Informativa, en la que se expone que en el Pleno Municipal de fecha 15/06/2022, se aprobó el expediente de modificación de créditos n.º 2-CE-S-2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un total de 7.712.264,06.- euros, desglosado como a continuación se detalla:

RESUMEN

1.- Operaciones pendientes de pago	726.818,25 €
2.- Gastos de Naturaleza Obligatoria	2.800.979,48 €
3.- Reducción Deuda	1.041.966,33 €
4.1.- Otros Capítulo IV	707.000,00 €
4.2.- Otros Capítulo VI	2.435.500,00 €
TOTAL RESUMEN	7.712.264,06 €

El objetivo del punto 3, “Reducción Deuda”, es la minoración de la deuda financiera del Ayuntamiento.

En el Pleno Municipal, en la sesión celebrada el 28/09/2022, se acuerda,

“(…)1º.- Cancelar los créditos que se relacionan a continuación, con cargo a los importes suplementados, con el fin de reducir la deuda municipal y así dar cumplimiento al acuerdo plenario del día 15 de junio de 2022.





- En la cuenta operativa del BBVA, ES12 0182 5596 9102 0003 1087; se adeude el importe de **157.668,90 €**, en concepto de amortización anticipada de los préstamos siguientes:

BBVA

NUM. PRESTAMO	CAPITAL PENDIENTE	INTERESES	TOTAL
0182-6217-895-46111282	61.406,82 €	193,97 €	61.600,79 €
0182-6217-895-50282283	77.091,90 €	173,85 €	77.265,75 €
0182-6217-895-50282291	5.294,04 €	11,94 €	5.305,98 €
0182-6217-895-50282186	8.823,58 €	19,90 €	8.843,48 €
0182-6217-895-50282178	4.642,89 €	10,01 €	4.652,90 €
TOTAL	157.259,23 €	409,67 €	157.668,90 €

- En la cuenta operativa de Caixabank, ES39 2100 1539 9202 0000 3906; se adeude el importe de **132.765,84 €**, en concepto de amortización anticipada de los préstamos siguientes:

CAIXABANK

NUM. CONTRATO	CAPITAL PENDIENTE	INTERESES	TOTAL
9620.251-502851-38	14.749,58 €	18,22 €	14.767,80 €
9620.251-502849-31	36.004,93 €	44,47 €	36.049,40 €
9620.251-502850-25	12.585,85€	15,54 €	12.601,39 €
9620.251-502848-18	69.261,71 €	85,54 €	69.347,25 €
TOTAL	132.602,07 €	163,77 €	132.765,84 €

- En la cuenta operativa de la CAJA RURAL CENTRAL, ES58 3005 0068 4511 4077 0726; se adeude el importe de **79.380,96 €**, en concepto de amortización anticipada de los préstamos siguientes:

CAJA RURAL CENTRAL

NUM. CUENTA	CAPITAL PENDIENTE	INTERESES	TOTAL
3005 0068 47 2429324953	15.483,70 €	27,20 €	15.510,90 €
3005 0068 47 2429545359	31.290,58 €	54,98 €	31.345,56 €
3005 0068 45 2429563154	19.736,31 €	34,68 €	19.770,99 €
3005 0068 41 2429564558	12.731,14 €	22,37 €	12.753,51 €
TOTAL	79.241,73 €	139,23 €	79.380,96 €

- En la cuenta operativa del BANCSABADELL, ES54 0081 1029 2000 0106 0007; se adeude el importe de **623.577,01 €**, en concepto de amortización anticipada de los préstamos siguientes:

Dado que la previsión del reembolso anticipado se ha calculado a fecha 30-09-2022, es conveniente aumentar en 300,00 €, el importe total.

BANCSABADELL

NUM. CONTRATO	CAPITAL PENDIENTE	INTERESES	TOTAL
0081-8075886275	274.163,14 €	335,61 €	274.498,75 €
0081-8073206525	61.059,85 €	728,45 €	61.788,30 €
0081-8073207587	106.630,00 €	1.272,10 €	107.902,10 €
0081-8073207955	42.743,42 €	509,93 €	43.253,35 €





0081-8073207246	122.119,95 €	1.456,90 €	123.576,85 €
0081-8073207245	12.211,97 €	145,69 €	12.357,66 €
TOTAL	618.928,33 €	4.448.68 €	623.377,01 €

Relación contable de RC número 2022/0058 del principal. Y la número 2022/0095 de los intereses. (...)

Realizando las tareas oportunas para la formalización de lo acordado, esta Tesorería advierte que en lo relativo a la amortización anticipada de los préstamos concedidos anteriores se observa lo siguiente:

1.- En lo relativo a las operaciones correspondientes a BBVA:

PRÉSTAMO/ACTUACIÓN	IMPORTES RC	IMPORTE CARGADO	DIFERENCIA
BBVA N.º 42 46111282			
Amortización Rc 22022106915	67.102,69 €	61.406,82	5.695,87 €
Intereses RC22022110396	193,97 €	193,97	0,00 €
BBVA N.º 79 50282283			
Amortización RC 22022106923	80.765,41 €	77.091,90	3.673,51 €
Intereses 22022110397	173,85 €	173,85	0,00 €
BBVA N.º 80 50282291			
Amortización RC 22022106924	6.269,33 €	5.294,04	975,29 €
Intereses RC 22022110401	11,94 €	11,94	0,00 €
BBVA N.º 81 50282186			
Amortización RC 22022106926	10.449,04 €	8.823,58	1.625,46 €
Intereses RC 22022110402	19,90 €	19,90	0,00 €
BBVA N.º 87 50282178			
Amortización RC 22022106917	14.792,74 €	4.642,89	10.149,85 €
Intereses RC 22022110403	10,01 €	10,01	0,00 €
			22.119,98 €
		Amortización	22.119,98 €

2.- En lo relativo a las operaciones correspondientes a Caixabank:

PRÉSTAMO/ACTUACIÓN	IMPORTES RC	IMPORTE CARGADO	DIFERENCIA
CAIXABANK N.º 83-502851-38			
Amortización Rc 22022106902	16.054,85 €	14.749,58	1.305,27 €
Intereses RC22022110404	18,22 €	18,02	0,20 €
CAIXABANK N.º 84-502849-31			
Amortización RC 22022106903	39.266,76 €	36.004,93	3.261,83 €
Intereses 22022110405	44,47 €	43,99	0,48 €
CAIXABANK N.º 85-502850-25			





Amortización RC 22022106904	16.773,50 €	12.585,85	4.187,65 €
Intereses RC 22022110406	15,54 €	15,38	0,16 €
CAIXABANK N.º 86-502848-18			
Amortización RC 22022106906	92.321,95 €	69.261,71	23.060,24 €
Intereses RC 22022110407	85,54 €	84,61	0,93 €
			31.816,76 €
		Amortización	31.814,99 €
		Intereses	1,77 €
			31.816,76 €

3.- En lo relativo a las operaciones correspondientes a Caja Rural Central:

PRÉSTAMO/ACTUACIÓN	IMPORTES RC	IMPORTE CARGADO	DIFERENCIA
RURALVIA N.º 3 2429324953			
Amortización Rc 22022106908	15.483,70 €	15.483,70	0,00 €
Intereses RC22022110408	27,20 €	27,20	0,00 €
RURALVIA N.º 4 2429545359			
Amortización RC 22022106909	31.290,58 €	31.290,58	0,00 €
Intereses 22022110409	54,98 €	54,98	0,00 €
RURALVIA N.º 5 2429563154			
Amortización RC 22022106910	19.736,31 €	19.736,31	0,00 €
Intereses RC 22022110410	34,68 €	34,68	0,00 €
RURALVIA N.º 6 2429564558			
Amortización RC 22022106911	12.731,14 €	12.731,14	0,00 €
Intereses RC 22022110411	22,37 €	22,37	0,00 €
			0,00 €

Para esta entidad no existen diferencias.

4.- En lo relativo a las operaciones correspondientes a BANCO DE SABADELL:

PRÉSTAMO/ACTUACIÓN	IMPORTES RC	IMPORTE CARGADO	DIFERENCIA
SABADELL N.º 10 8075886275			
Amortización Rc 22022106927	274.163,14 €	264.709,23	9.453,91 €
Intereses RC22022110412	335,61 €	13,85	321,76 €
SABADELL N.º 32 8073206525			
Amortización RC 22022106913	61.059,85 €	61.059,85	0,00 €
Intereses 22022110413	728,45 €	731,50	-3,05 €
SABADELL N.º 36 8073207587			
Amortización RC 22022106914	106.630,00 €	106.630,00	0,00 €





Intereses RC 22022110414	1.272,10 €	1.277,43	-5,33 €
SABADELL N.º 47 8073207955			
Amortización RC 22022106918	42.743,42 €	42.743,42	0,00 €
Intereses RC 22022110416	509,93 €	512,07	-2,14 €
SABADELL N.º 48 8073207246			
Amortización RC 22022106919	122.119,95 €	122.119,95	0,00 €
Intereses 22022110417	1.456,90 €	1.463,00	-6,10 €
SABADELL N.º 49 8073207245			
Amortización RC 22022106921	12.211,97 €	12.211,97	0,00 €
Intereses 22022110418	145,69 €	146,30	-0,61 €
			9.758,44 €
		Amortización	9.453,91 €
		Intereses	304,53 €
			9.758,44 €

Por cuanto antecede se comprueba que existe un error aritmético producido por el periodo transcurrido desde que se inicia el expediente hasta que se materializa el acuerdo adoptado.

El presente error de cálculo no genera un mayor coste ni afecta al sentido de la resolución indicada, por lo que atendiendo al artículo 109 de la Ley 39/2015 PAC.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Martínez González** para explicar que es una regulación contable de una operación que se hizo en julio de amortizar anticipadamente deuda atrasada del Ayuntamiento y se trae para que quede constancia. Es un tema técnico.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/6681 de 9 de noviembre de 2022 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de noviembre de 2022, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con seis votos de abstención (PSOE) y catorce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Compromis, 1 Vox y 1 Concejala no Adscrita), por mayoría, ACORDÓ:

PRIMERO: Rectificar el acuerdo de Pleno de fecha 28/09/2022 en su apartado 1º, con objeto de reajustar las cantidades, de forma que:

Donde dice:

“(…)1º.- Cancelar los créditos que se relacionan a continuación, con cargo a los importes suplementados, con el fin de reducir la deuda municipal y así dar cumplimiento al acuerdo plenario del día 15 de junio de 2022.

- En la cuenta operativa del BBVA, ES12 0182 5596 9102 0003 1087; se adeude el importe de **157.668,90 €**, en concepto de amortización anticipada de los préstamos siguientes:

BBVA

NUM. PRESTAMO	CAPITAL PENDIENTE	INTERESES	TOTAL
0182-6217-895-46111282	61.406,82 €	193,97 €	61.600,79 €
0182-6217-895-50282283	77.091,90 €	173,85 €	77.265,75 €
0182-6217-895-50282291	5.294,04 €	11,94 €	5.305,98 €
0182-6217-895-50282186	8.823,58 €	19,90 €	8.843,48 €
0182-6217-895-50282178	4.642,89 €	10,01 €	4.652,90 €





TOTAL 157.259,23 € 409,67 € 157.668,90 €

- En la cuenta operativa de Caixabank, ES39 2100 1539 9202 0000 3906; se adeude el importe de **132.765,84 €**, en concepto de amortización anticipada de los préstamos siguientes:

CAIXABANK

NUM. CONTRATO	CAPITAL PENDIENTE	INTERESES	TOTAL
9620.251-502851-38	14.749,58 €	18,22 €	14.767,80 €
9620.251-502849-31	36.004,93 €	44,47 €	36.049,40 €
9620.251-502850-25	12.585,85€	15,54 €	12.601,39 €
9620.251-502848-18	69.261,71 €	85,54 €	69.347,25 €
TOTAL	132.602,07 €	163,77 €	132.765,84 €

- En la cuenta operativa de la CAJA RURAL CENTRAL, ES58 3005 0068 4511 4077 0726; se adeude el importe de **79.380,96 €**, en concepto de amortización anticipada de los préstamos siguientes:

CAJA RURAL CENTRAL

NUM. CUENTA	CAPITAL PENDIENTE	INTERESES	TOTAL
3005 0068 47 2429324953	15.483,70 €	27,20 €	15.510,90 €
3005 0068 47 2429545359	31.290,58 €	54,98 €	31.345,56 €
3005 0068 45 2429563154	19.736,31 €	34,68 €	19.770,99 €
3005 0068 41 2429564558	12.731,14 €	22,37 €	12.753,51 €
TOTAL	79.241,73 € €	139,23 €	79.380,96 €

- En la cuenta operativa del BANCSABADELL, ES54 0081 1029 2000 0106 0007; se adeude el importe de **623.577,01 €**, en concepto de amortización anticipada de los préstamos siguientes:

Dado que la previsión del reembolso anticipado se ha calculado a fecha 30-09-2022, es conveniente aumentar en 300,00 €, el importe total.

BANCSABADELL

NUM. CONTRATO	CAPITAL PENDIENTE	INTERESES	TOTAL
0081-8075886275	274.163,14 €	335,61 €	274.498,75 €
0081-8073206525	61.059,85 €	728,45 €	61.788,30 €
0081-8073207587	106.630,00 €	1.272,10 €	107.902,10 €
0081-8073207955	42.743,42 €	509,93 €	43.253,35 €
0081-8073207246	122.119,95 €	1.456,90 €	123.576,85 €
0081-8073207245	12.211,97 €	145,69 €	12.357,66 €
TOTAL	618.928,33 €	4.448,68 €	623.377,01 €

Relación contable de RC número 2022/0058 del principal. Y la número 2022/0095 de los intereses. (...).

Debe decir:

1º.- Cancelar los créditos que se relacionan a continuación, con cargo a los importes suplementados, con el fin de reducir la deuda municipal y así dar cumplimiento al acuerdo plenario del día 15 de junio de 2022.

- En la cuenta operativa del BBVA, ES12 0182 5596 9102 0003 1087; se adeude el importe de **157.668,90 €**, en concepto de amortización anticipada de los préstamos siguientes:





BBVA

NUM. PRESTAMO	CAPITAL	INTERESES
0182-6217-895-46111282	61.406,82 €	193,97 €
0182-6217-895-50282283	77.091,90 €	173,85 €
0182-6217-895-50282291	5.294,04 €	11,94 €
0182-6217-895-50282186	8.823,58 €	19,90 €
0182-6217-895-50282178	4.642,89 €	10,01 €
TOTAL	157.259,23 €	409,67 €

- En la cuenta operativa de Caixabank, ES39 2100 1539 9202 0000 3906; se adeude el importe de **132.764,07 €**, en concepto de amortización anticipada de los préstamos siguientes:

CAIXABANK

NUM. CONTRATO	CAPITAL	INTERESES
9620.251-502851-38	14.749,58 €	18,02 €
9620.251-502849-31	36.004,93 €	43,99 €
9620.251-502850-25	12.585,85€	15,38 €
9620.251-502848-18	69.261,71 €	84,61 €
TOTAL	132.602,07 €	162,00 €

- En la cuenta operativa de la CAJA RURAL CENTRAL, ES58 3005 0068 4511 4077 0726; se adeude el importe de **79.380,96 €**, en concepto de amortización anticipada de los préstamos siguientes:

CAJA RURAL CENTRAL

NUM. CUENTA	CAPITAL	INTERESES
3005 0068 47 2429324953	15.483,70 €	27,20 €
3005 0068 47 2429545359	31.290,58 €	54,98 €
3005 0068 45 2429563154	19.736,31 €	34,68 €
3005 0068 41 2429564558	12.731,14 €	22,37 €
TOTAL	79.241,73 €	139,23 €

- En la cuenta operativa del BANCSABADELL, ES54 0081 1029 2000 0106 0007; se adeude el importe de **613.618,57 €**, en concepto de amortización anticipada de los préstamos siguientes:

BANCSABADELL

NUM. CONTRATO	CAPITAL	INTERESES
0081-8075886275	264.709,23 €	13,85 €
0081-8073206525	61.059,85 €	731,50 €
0081-8073207587	106.630,00 €	1.277,43 €
0081-8073207955	42.743,42 €	512,07 €
0081-8073207246	122.119,95 €	1.463,00 €
0081-8073207245	12.211,97 €	146,30 €
TOTAL	609.474,42 €	4.144,15 €

Relación contable de RC número 2022/0058 del principal. Y la número 2022/0095 de los intereses. (...)."





SEGUNDO: Realizar las operaciones contables correspondientes para la formalización de las cancelaciones indicadas en el apartado anterior, liberando y o anulando el crédito restante según corresponda.

Se incorpora al expediente relación de obligaciones reconocidas n.º 2022/0116.

Se incorpora al expediente las siguientes Retenciones de crédito solicitadas en fecha 7 de noviembre de los intereses correspondientes a la amortización de los préstamos de Banco Sabadell:

N.º RC	CONCEPTO	IMPORTE
2.2022.1.12998	INTERESES AMORT.PTO 32 BSABADELL IR SANEAMIENTO	3,05.-€
2.2022.1.12999	INTERESES AMORTIZACION PTO 36	5,33.-€
2.2022.1.13000	INTERESES AMORTIZACION PTE 47 BSABADELL	2,14.-€
2.2022.1.13002	INTERESES AMORTIZACIÓN PTMO 49 BANCO DE SABADELL	0,61.-€
2.2022.1.13004	INTERESES AMORTIZACION PTMO 48 B.SABADELL	6,10.-€

TERCERO: Formalizar el pago de las operaciones indicadas.

Expediente 26596/2022. Información Económico-Financiera. Dación Cuenta Ejecución presupuesto y Movimiento de Tesorería ADL 3º trimestre 2022

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta al Pleno municipal de la Ejecución del Presupuesto y Movimiento de Tesorería ADL correspondiente al 3º trimestre del año 2022.

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

Expediente 28203/2022. Información Económico-Financiera. "Dar cuenta al Pleno municipal -MOROSIDAD Y PMP 3 TRIMESTRE 2022 ADL"

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario se indica a los miembros de la Corporación que ha estado a su disposición el expediente relativo al Periodo Medio de Pago y Morosidad del ADL correspondiente al 3º Trimestre del ejercicio 2022, para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

Expediente 26593/2022. Información Económico-Financiera. Dación cuenta Ejecución presupuesto y Movimiento de Tesorería Ayuntamiento 3º trimestre 2022"

Se dio cuenta al Pleno municipal de la Ejecución del Presupuesto y Movimiento de



Tesorería del Ayuntamiento correspondiente al 3º trimestre del año 2022.

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

Expediente 28202/2022. Información Económico-Financiera. Dar cuenta al Pleno municipal -MOROSIDAD Y PMP 3 TRIMESTRE 2022 AYUNTAMIENTO

Por el Sr. Secretario se indica a los miembros de la Corporación que ha estado a su disposición el expediente relativo al Periodo Medio de Pago y Morosidad del Ayuntamiento correspondiente al 3º Trimestre del ejercicio 2022, para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

Expediente 26649/2022. Información Económico-Financiera. Dar cuenta al Pleno municipal- Coste efectivo de los Servicios prestados ejercicio 2021

Por el Sr. Secretario se indica a los miembros del Pleno del Ayuntamiento que ha estado a su disposición el expediente correspondiente al coste efectivo de los Servicios Prestados durante el ejercicio 2021.

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

Se incorpora a la Sesión el Sr. Cebrián Agulló.

Expediente 31082/2022. Grupos Políticos. MOCIÓN PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA NO REVISIÓN DEL DELITO DE SEDICIÓN

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 7, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción conjunta de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos en la que se expone que recientemente, y en el marco de la negociación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el gobierno de España ha vuelto a hacer pública su intención reformar del delito de sedición, tipificado en el artículo 544 del Código Penal y que castiga a quienes, sin estar comprendidos en el delito de rebelión, se alzan pública y tumultuariamente para impedir, por la fuerza o fuera de las vías legales, la aplicación de las leyes. Dicha reforma fue adelantada por el ejecutivo en enero de 2020, tres meses después de la condena impuesta por el Tribunal Supremo a los líderes del *procés*, en aplicación de dicho artículo.

Con este anuncio, el gobierno de España retoma un peligroso precedente; el de ceder de manera constante y permanente a las pretensiones más radicales de sus socios parlamentarios, aunque con ello no solo socavan los principios y fundamentos del Estado de Derecho, sino que pone claramente en cuestión la independencia del poder judicial.





Dicho de otra manera, de llevarse a cabo esta reforma, el gobierno de España estaría participando activamente en el descrédito y el menoscabo de dos instituciones fundamentales del Estado, como son las Cortes Generales y los tribunales de Justicia, beneficiando política y judicialmente a quienes en su día trataron de atentar contra la integridad territorial y el orden constitucional de España.

Las Comunidades Autónomas deben pronunciarse públicamente si apoyan reducir las penas establecidas en el delito de sedición, o si bien, rechazan esta modificación. Se considera esencial que desde las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos exista un pronunciamiento explícito manifestando el rechazo a cualquier acción que suponga debilitar al Estado. Desde estas instituciones que forman parte del Estado se debe llevar a cabo una defensa a ultranza del principio de que todos somos iguales ante la Ley.

No deja de ser sorprendente que, al mismo tiempo que el ejecutivo se muestra favorable a reformar el delito de sedición para rebajar las penas, parece haber olvidado otras propuestas como la anunciada en 2019 para prohibir por ley la celebración de referéndums ilegales.

Es necesario resaltar que, según los últimos datos demoscópicos conocidos, menos de un 20% de la población española respalda al ejecutivo en su decisión de rebajar las penas por el delito de sedición. Incluso un 49% de quienes declaran haber respaldado en las urnas al actual partido en el gobierno se muestran contrarios a dicha reforma.

España es una democracia estable y consolidada, pero no por ello menos necesitada de instituciones fuertes, que cuenten no solo con el respaldo de la ley sino también del aprecio y la confianza de los ciudadanos. Por eso vemos con preocupación la inercia del actual Gobierno a transigir con las reclamaciones de sus socios parlamentarios, sean estas para cesar a la secretaria de Estado-Directora del Centro Nacional de Inteligencia, o para no recurrir ante el Tribunal Constitucional una ley autonómica de enseñanza hecha a medida para no cumplir con una sentencia judicial. El anuncio de la reforma del delito de sedición es solo una más de las concesiones, pero dada la aritmética parlamentaria, no parece que vaya a ser la última.

Ante tales circunstancias, es tiempo de solicitar al Gobierno y a su presidente que ejerzan lealmente las funciones que tienen encomendadas, actúen en defensa del Estado y de sus instituciones y, por tanto, que no cedan ante las pretensiones de quienes, amparados en la ley, han hecho y hacen todo lo posible por menoscabarla.

Los intereses generales de la Nación y de los españoles deben prevalecer siempre, incluso por encima de los intereses particulares del gobierno o de quien ostente su presidencia.

Una vez más, observamos cómo este Gobierno, capaz de todo, realiza una nueva cesión arbitraria para que sus socios separatistas tengan un Código Penal a medida con el que el golpismo les salga gratis.

Abierto el turno de intervenciones...**(en grabación desde 0:42:00 hasta 1:38:21)**





Ante lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento con siete votos en contra (6 PSOE y 1 Compromís) y catorce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no adscritos), por mayoría, ACORDÓ:

Instar al Presidente del Gobierno y al Gobierno de España a:

PRIMERO.- No llevar a cabo ninguna modificación del Código Penal que suponga rebajar el delito de sedición.

SEGUNDO.- Cumplir, acatar y respetar la Constitución española, aprobada de forma mayoritaria por los españoles, en la que no tiene cabida la sedición ni los referéndums ilegales, y, sobre todo, ratificar el artículo 2 de la misma: “la Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas”.

TERCERO.- Instar a los grupos parlamentarios de PSOE y Podemos en el Congreso de los Diputados a retirar la PL con la que pretenden suprimir el delito de sedición del Código Penal para favorecer a sus socios nacionalistas.

Expediente 31072/2022. Grupos Políticos. MOCIÓN INTRUSO NAVIDEÑO.

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción Presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en la que se expone que el sector del comercio y, especialmente, el pequeño comercio en Santa Pola, está atravesando una situación económica crítica, ya vieron reducidos sus ingresos debido a la crisis sanitaria provocada por la Covid 19 y ahora se enfrentan a una crisis energética que provoca que sus ingresos no sean en la mayoría de casos suficientes para subsanar los gastos. Esto provoca el cierre de muchos comercios y otros en este mismo momento se lo están pensando. Recientemente se ha realizado una campaña de apoyo al comercio con el bono de consumo, pero estas campañas deben repetirse en diferentes formas de apoyo y ayuda a nuestro comercio.

Se acerca la Navidad y en numerosas ocasiones, los ciudadanos buscan grandes centros comerciales para realizar sus compras Navideñas, dejando al pequeño comercio de Santa pola, una vez más, sin posibilidad de competir con estos.

Una manera de atraer, incentivar y motivar al consumidor a que lo haga en nuestro municipio es a través de campañas de apoyo al comercio desde el Ayuntamiento.

En esta ocasión se propone crear una campaña que podrá denominarse “Intruso Navideño”, donde los comercios que se adhieran sólo tienen que poner en su escaparate un “ intruso” que no corresponda con la decoración navideña (como unas chanclas de playa, una naranja etc), de esta manera el usuario debe pasarse por todos los comercios y descubrir todos los intrusos.

Desde el Ayuntamiento se facilitaría un cuestionario para que los usuarios puedan realizar una única entrega de este completo, de manera que al finalizar el plazo que se establezca, todos los cuestionarios completos y correctos entrarán en un sorteo





donde resultarán ganadores los que se determinen. Estos ganadores recibirían un cheque regalo que podría ser en colaboración con la Asociación de Comerciantes, para usar sólo en el comercio de Santa Pola. No sería necesario pertenecer a la Asociación de Comerciantes para participar en esta iniciativa.

Abierto el turno de intervenciones...**(en grabación desde 1:38:50 hasta 1:46:58)**

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACORDÓ:**

Realizar un estudio sobre la posibilidad de crear un concurso navideño "Intruso navideño" con el presupuesto que el equipo de gobierno determine para los premios a los participantes, en apoyo a todo el Comercio de Santa Pola en la Campaña Navideña.

Expediente 31074/2022. Grupos Políticos. MOCIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE UN CENSO DE EDIFICIOS PRIVADOS QUE TENGAN AMIANTO Y UN PLAN DE RETIRADA DE AMIANTO DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en el que se expone que el amianto es un mineral constituido por silicato de cal, alúmina y hierro, que se presenta en fibras blancas y flexibles, es incombustible y tiene efectos nocivos para la salud.

El contacto directo con estructuras de amianto no supone por sí mismo un riesgo para la salud, pero la inhalación de fibras presentes en el aire (por ejemplo, a causa del derribo de una estructura donde se usó amianto) o el contacto prolongado con esta sustancia sí puede ser motivo de preocupación. Por ejemplo, es el caso de la elevada incidencia de casos de cáncer y fibrosis entre empleados de las fábricas productoras de amianto y entre los manipuladores de estructuras hechas de este material.

De hecho, según la Organización Mundial de la Salud, "todos los tipos de amianto causan cáncer de pulmón, mesotelioma, cáncer de laringe y de ovario, y asbestosis (fibrosis de los pulmones)". El amianto puede ser responsable de entre 5.000 y 6.000 muertes al año en España, según la Sociedad Española de Oncología Médica.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su disposición adicional decimocuarta sobre instalaciones y emplazamientos con amianto que en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley, los ayuntamientos elaborarán un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada. Tanto el censo como el calendario, que tendrán carácter público, serán remitidos a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de las comunidades autónomas, las cuales deberán inspeccionar para verificar, respectivamente, que se han retirado y enviado a un gestor autorizado. Esa retirada priorizará las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población más vulnerable. En todo caso las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028.

Abierto el turno de intervenciones... **(en grabación desde 1:47:00 hasta 2:00:50)**

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**





Primero.- Creación de un censo de edificios e infraestructuras públicas y privadas en el municipio que contengan amianto, con especial atención a los a los edificios y zonas del municipio especialmente sensibles por su afluencia de personas.

Segundo.- Diseñar un plan de desmantelamiento del amianto en los edificios públicos censados, dando prioridad, de nuevo, con especial atención a los a los edificios y zonas del municipio especialmente sensibles por su afluencia de personas.

Tercero.- Instar a las Administraciones a que creen una línea de Subvención para la realización del plan de desmantelamiento del amianto.

Expediente 31076/2022. Grupos Políticos. MOCIÓN PARA QUE SE ARREGLEN Y EMBELLEZCAN LAS CALLES COLOMBIA, SEVILLA Y JUAN SEBASTIÁN ELCANO.

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción del Grupo Municipal Vox en relación a la propuesta y llevada a cabo la limpieza exhaustiva de la zona que comprende las calles Colombia, Sevilla y Juan Sebastián El Cano.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 2:00:53 hasta 2:06:22*)

Sometida a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACORDÓ:

Valorar y buscar financiación para acometer las siguientes acciones:

- 1) Colocación de papeleras inexistentes en las calles Colombia y Sevilla.
- 2) Arreglo de la escalera por la que se sale del aparcamiento a la calle Juan Sebastián El Cano.
- 3) Prolongación del adoquinado que cerca el montículo (solo por la calle Juan Sebastián El Cano) a las calles Sevilla y Colombia.
- 4) Eliminación de las vallas situadas en la Calle Colombia como cerco. Sustitución por vegetación y adoquinado.
- 5) Poda y plantación de especies vegetales en los márgenes del montículo.
- 6) Colocación de elementos que impidan el paso de los coches a velocidad indebida en la calle Sevilla, que desemboca en uno de los Centros de Educación Secundaria de la localidad.
- 7) Arreglo y vaciado de los dos contenedores de la zona de forma semanal.

Expediente 31077/2022. Grupo Políticos. MOCIÓN CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Se retira por haberse tratado como Declaración Institucional.

Expediente 31086/2022. Grupos Políticos. MOCIÓN EN APOYO A LAS PACIENTES DE CÁNCER DE MAMA





Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en la que se expone que debemos reconocer el gran esfuerzo que viene realizando las diferentes asociaciones que apoyan a los pacientes de cáncer de mama como son la A.E.C.C. y la Asociación 3Afecto de Santa Pola dando todo su apoyo y visibilidad a las pacientes que sufren esta enfermedad. Además es de resaltar la concienciación de la ciudadanía participando en eventos deportivos y sociales organizados en apoyo para la investigación y en la mejora de calidad de vida de estos enfermos.

El linfedema es una dolencia que suele aparecer tras la extirpación de la mama y los ganglios linfáticos de las axilas y supone la obstrucción del sistema linfático por falta de un correcto drenaje. Así, el linfedema se manifiesta como una hinchazón en el brazo y nada mejor que moverlo y ejercitarlo para que esa secuela vaya desapareciendo. Fue el jefe de neurología del Hospital Infanta Leonor, Dr. Domingo Hípola practicante del tiro con arco, el primero en plantear los beneficios de dicho deporte a la hora de reducir el linfedema.

A raíz de la iniciativa del Dr. Hípola, son numerosos los clubes de toda la geografía española, quienes han ido difundiendo en la medida de sus posibilidades, los beneficios de este deporte para las pacientes. Siendo no sólo beneficios en el ámbito físico, sino también en el psicológico. En el enlace siguiente, se puede ver un reportaje emitido en RTVE, donde se pueden ver y escuchar, los emotivos testimonios de pacientes que han mejorado su calidad de vida, practicando este deporte.

No obstante, al no ser un deporte de masas y a pesar de las iniciativas de algunos clubes para fomentar esta terapia deportiva en las pacientes, a día de hoy sigue habiendo un gran desconocimiento sobre los beneficios que las pacientes de cáncer de mama obtienen, practicando esta disciplina deportiva.

La Corporación Municipal, tenemos la obligación de difundir cualquier iniciativa que vaya en beneficio de la ciudadanía y, nuestra presencia en los medios de comunicación, puede hacer que algo que hasta ahora permanecía desconocido para gran parte de la población, pase a un primer plano y así, mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestro pueblo, ciudad o comunidad autónoma.

El Club de Tiro con Arco de Santa Pola una vez consultado está totalmente a favor de cualquier iniciativa de este tipo. Y su compromiso para participar en cualquier actividad propuesta.

Abierto el turno de intervenciones... *(en grabación desde 2:06:46 hasta 2:11:37)*

Sometida a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Instar a la Federación de Tiro con Arco de la Comunidad Valenciana, a modificar su normativa para que al menos una vez cada temporada deportiva, se fomente que en una de las tiradas de su calendario, todas las personas participantes lleven una camiseta rosa en apoyo a las pacientes de cáncer de mama.





SEGUNDO.- Instar a la Federació de Tiro con Arco de la Comunidad Valenciana a que notifique su decisión a la Real Federación Española de Tiro con Arco, para que ésta lo tenga en cuenta a la hora de tomar la misma medida, en una tirada de ámbito nacional.

TERCERO.- Solicitar al concejal de deportes ,al Club de Tiro con Arco de Santa Pola que organice junto a la Asociación 3Afecto prácticas de tiro a las personas que tienen esta patología. Así como un evento dedicado a esta enfermedad.

CUATRO.- Instar al Ayuntamiento de Santa Pola , al Club de Tiro de Santa Pola, a la Federació de Tiro con Arco de la Comunidad Valenciana y a la Real Federación Española de Tiro con Arco, a que difundan por los medios posibles, los beneficios que el tiro con arco tiene para las pacientes de cáncer de mama, a la hora de superar las secuelas que les provoca la enfermedad.

Expediente 31088/2022. Grupos Políticos. MOCIÓ PER A LA CONVERSIÓ DE SAREB EN UN INSTRUMENT PER A GARANTIR EL DRET A LA VIVENDA I ELS MECANISMES DE CESSIÓ ALS AJUNTAMENTS

La creació d'una societat de gestió d'actius immobiliaris, coneguda popularment com a banc roí, va ser una de les condicions imposades al MoU, el Memoràndum d'Enteniment signat amb la Unió Europea per al rescat d'Espanya el 2012.

La Societat de Gestió d'Actius procedents de la Reestructuració Bancària, en endavant SAREB, va ser creada amb l'objectiu de comprar part dels actius tòxics i problemàtics que tenia la banca per a “netejar” els balanços i eliminar el llast que hi tenien els actius improductius. Habitatges i terres que estaven en poder de les entitats després d'haver estat executades les garanties i hipoteques dels qui no havien pagat els préstecs signats, a més de crèdits fallits amb enormes dificultats de recuperació, van ser traspassats a este “banc roí” perquè les entitats deixaren de tindre el llast d'haver de proveir estos actius que no els generaven més que despeses i els obligaven a reservar capital.

Perquè no impactara negativament en els comptes de les administracions públiques, SAREB es va constituir amb majoria d'accionistes privats sense consolidar el balanç amb els comptes de l'Estat. Va ser finançada amb recursos públics que suposaven un 95,31% del total, però el percentatge de propietat accionarial públic només seria del 45,68%. Alhora, els socis privats que només aportaven el 4,69% del finançament total, es quedaven amb el 54,33% de les accions.

La notificació de la Unió Europea de l'abril del 2021 en el context del Procediment de Dèficit Excessiu del 2020 va desmuntar esta estratègia i va suposar la integració comptable de SAREB com a part de les Administracions Públiques.

Com a conseqüència de la reclassificació de l'activitat de la companyia dins l'activitat del Govern, seguint les consideracions d'EUROSTAT, esta repercutix





directament sobre els comptes públics amb efectes des del 2020. Ha suposat un increment del dèficit públic del 2020 de 9.891 milions d'euros (0,88% del PIB) i un increment del deute PDE consolidat de les administracions públiques de 34.145 milions d'euros el desembre del 2020 (3,05% del PIB). De la mateixa manera, en els exercicis successius, les operacions de disposició del seu actiu per part de SAREB, així com els seus resultats comptables afectaran el saldo dels comptes nacionals del sector de les administracions públiques.

SAREB va adquirir, per tant, immobles, crèdits i sòl per valor de 50.781 milions d'euros després d'aplicar un descompte mitjà del 52% sobre el que tenien les entitats. És a dir, actius comptabilitzats a les entitats bancàries nacionalitzades per 107.121 milions d'euros, van ser adquirits pel “banc roí” per 50.781 milions.

Tot i esta rebaixa aparentment elevada, es van traspasar molt més cars del que realment valien. De fet, la Comissió Europea va indicar el desembre del 2012 que el descompte mitjà amb què SAREB hauria d'haver adquirit els actius era d'un 72%. És a dir, suposava gairebé 20 punts percentuals sobre el valor brut de traspàs realment practicat. Es van comprar els immobles, la terra i els crèdits per 18.000 milions d'euros més del que valien.

El ministre d'Economia, Luis de Guindos, assegurava el novembre del 2012, només uns mesos després de la creació de la SAREB, que la societat no només no costaria diners als contribuents espanyols, sinó que, al llarg de la seua vida, oferiria una rendibilitat del 15%.

Tot i això, al juny del 2021 la societat havia consumit els 1.200 milions aportats de capital i els 3.600 milions de deute subordinat que havien subscrit els accionistes. En total, 4.800 milions. Però, a més, el patrimoni net de SAREB era negatiu en quasi 9.700 milions d'euros. En total un trencament comptable que puja a uns 14.500 milions dels quals 12.000 milions són públics.

El resultat de tot això ha estat l'aprovació d'un Reial decret per a eliminar els límits a la participació de l'Estat a l'accionariat de SAREB, permetent així la nacionalització de facto.

L'aprovació del Reial decret llei 1/2022, de 18 de gener, pel qual es modifica el règim jurídic de les societats de gestió d'actius i en particular el règim de la Societat de Gestió d'Actius procedents de la Reestructuració Bancària deixa en evidència la negligent actuació en la gestió d'esta societat i la necessitat de modificar la forma d'actuar.

En este temps des de la SAREB s'han dut a terme pràctiques poc ètiques i de legalitat dubtosa, així com actuacions que no tenen en compte el drama social de les persones que habiten els immobles i són víctimes de l'especulació, el desnonament de famílies vulnerables o clàusules abusives als contractes de lloguer, entre d'altres. I per a fer front a pràctiques no desitjades, la SAREB s'hauria de convertir en una eina social per a fer efectiu el dret a l'habitatge digne al nostre país. Abierto el turno de intevenciones... **(en grabación desde 2:11:42 hasta 2:31:04)**





Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno, con dos votos de abstención (Ciudadanos y Vox) y diecinueve votos a favor (10 PP, 6 PSOE, 1 Compromís y 2 Concejales no Adscritos, por mayoría, ACORDÓ:

1. El ple de l'Ajuntament de Santa Pola insta el Govern de l'Estat a

- a. Promoure les modificacions legals que si escau siguen necessàries amb la finalitat que s'habilite la cessió, gestió i ús de tots els habitatges de la SAREB al parc públic autonòmic o municipal, per a destinar-los a lloguer social o assequible, amb la consegüent prohibició de la seua venda a fons voltors, SOCIMI, o entitats que tinguen objectiu especulatiu.
- b. Crear una comissió d'investigació parlamentària que audite i establisca les responsabilitats polítiques d'unes decisions que han causat un cost i un trencament descomunal de fons públics que ascendix, de moment, a 14.500 milions d'euros, dels quals 12.000 milions són públics i a l'assumpció de quasi 35.000 milions de deute. Amb un detall especial cal conèixer el que ha passat en relació amb els preus de traspàs fixats del Banc d'Espanya, les operacions de venda d'actius realitzades per SAREB, la contractació d'un derivat per valor de 42.000 milions d'euros que ha suposat un trencament de quasi 4.000 milions d'euros a SAREB i del que se n'han beneficiat les entitats bancàries beneficiàries del swap (Santander, Societé Générale, Caixa, Barclays, Crédit Agricole, i Cecabank) i la modificació de les condicions dels bons emesos per SAREB perquè a partir del 2017 no poguren tindre rendiments negatius i que ha originat 483 milions de pèrdues a SAREB i pot causar 465 milions més en els pròxims anys.
- c. Modificar l'objecte social de SAREB per a convertir esta societat en una eina pública per a garantir el dret a l'habitatge amb una durada indefinida. Per això, la Societat de Gestió d'Actius procedents de la Reestructuració Bancària haurà de dependre del ministeri que tinga les competències a nivell estatal en matèria d'habitatge.
- d. Crear un organisme que, per a poder fiscalitzar i controlar adequadament SAREB, permeta el seguiment de l'activitat de la societat, la comprovació del compliment dels seus objectius, més enllà dels òrgans de control de la societat, i la posada en marxa de la negociació col·lectiva per a la millora dels seus protocols d'actuació en la gestió (especialment, la regularització i renovació de lloguers, búsqueda d'alternatives davant els impagaments i ocupacions de famílies vulnerables de bona fe, i mediació en les situacions de desnonament o demanda judicial). Al Consell d'Administració i als organismes de seguiment esmentats hi participaran els ministeris que tinguen competències en drets socials i habitatge.
- e. Elaborar un cens dels actius que té en propietat, així com els cedits a ajuntaments i comunitat autònoma. Ha de ser solucionat de manera immediata el fet que immobles i sòls que hem pagat amb diners públics seguisquen sent una cosa desconeguda per als ministeris que tenen





competències relacionades, com és el cas de Transport (habitatge) o Drets Socials.

- f. Modificar, per part de la SAREB i per a defensar els interessos públics, els pròxims bons que emeta perquè puguen generar rendiments negatius. La companyia ha anunciat que ha interposat una demanda contra els tenidors de deute sènior (Abanca, CaixaBank, Banc Sabadell, BBVA, Unicaja, Ibercaja i BFA) amb l'objectiu d'aconseguir que els seus bons puguen generar rendiments negatius, segons una nota remesa a la CNMV. Demana, en concret, que es declare que el cupó trimestral dels bons sènior emesos per SAREB a partir de les emissions 2017-3 i 2018-1 i successives poden generar rendiments negatius. Reclama, així, que la banca que té este deute li pague per la mateixa atès els tipus d'interés que hi ha actualment. Com a exemple, el 2020 la companyia va deixar d'ingressar per esta causa 147 milions d'euros.
- g. Facilitar la gestió social del parc d'habitatges actual de SAREB integrant-los al parc social per a garantir accés a l'habitatge de tots els llogaters dels blocs, incloent-hi les famílies que estan en precari en habitatges de la SAREB per a gestionar lloguers socials i assequibles vinculats al nivell d'ingressos, de manera que la renda dels seus habitatges no arribe, incloent-hi els subministraments, a més del 25% dels ingressos de la unitat familiar. Això implica que este parc públic siga gestionat per la comunitat autònoma i/o els ajuntaments.
- h. Habilitar els mecanismes legals, amb la col·laboració de les organitzacions socials implicades, que possibiliten la suspensió de forma indefinida dels procediments de desnonament per tal que els serveis socials puguen oferir solucions a totes les persones que habiten habitatges propietat de SAREB i no compten amb alternativa habitacional.
- i. Instar la F.E.M.P. a fomentar el mecanisme per a la cessió d'habitatges de la SAREB a fi que les corporacions locals puguen gestionar els habitatges i destinar-los a un parc municipal d'habitatge de lloguer social i assequible.

Realitzar les gestions pertinents amb la SAREB perquè el sòl urbanitzable que atresora, (més de 72 milions de metres de sòl en desenvolupament) tinga un fi com a sòl per a habitatge públic destinat a lloguer social i lloguer assequible.

El ple de l'Ajuntament de Santa Pola insta el Consell de la Generalitat a

- j. Designar una Comissió de seguiment dels casos de desnonament o demanda judicial d'habitatges de la SAREB i per a la promoció de la millora dels protocols de regularització i renovació de lloguers o altres alternatives que possibiliten la negociació i alternatives de cada situació. En esta Comissió hi participarà l'administració autonòmica, l'administració local i les organitzacions socials implicades.





- k. Treballar amb el Ministeri competent per a l'adscripció d'este parc públic d'habitatges i la resta d'actius de la SAREB a la Comunitat Valenciana o a les entitats locals, incloent-hi el sòl destinat a habitatge públic per a lloguer social i assequible.

El ple de l'Ajuntament de Santa Pola insta tots els partits polítics d'àmbit autonòmic i d'àmbit estatal a

- l. Procurar que el contingut de la present Moció s'incloga a la propera Llei d'Habitatge que ara es tramita al Parlament, a fi d'aconseguir l'adequat parc públic d'habitatges que, superant les òbvies mancances actuals de l'1,15% d'habitatges, aconseguisca arribar a la mitjana dels països europeus del nostre entorn. Garantir el dret a l'habitatge és, en definitiva, fer realitat el mandat recollit al nostre Estatut d'Autonomia, a la Constitució Espanyola, als Drets Humans, a la Carta Social Europea i al Pacte Internacional de Drets Econòmics, Socials i Culturals (PIDESC).

El ple de l'Ajuntament de Santa Pola traslladarà estos acords al govern de l'Estat, a la Generalitat Valenciana, a les F.E.M.P. i F.V.M.P., així com als partits valencians.

Expediente 31231/2022. Grupos Políticos. MOCIÓN para condenar la supresión del delito de sedición del Código Penal

Se retira por haberse tratado con anterioridad como Moción conjunta entre los Grupos Municipales del Partido Popular y Ciudadanos.

RATIFICACIÓN ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por el Sr. Secretario se dio lectura a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que obran en el expediente para ser ratificados por el Pleno del Ayuntamiento.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACORDÓ:**

Ratificar los siguientes acuerdos de la Junta de Gobierno Local:

- Expediente 24866/2022 de la sesión celebrada el 5 de octubre de 2022.
- Expediente 24858/2022 de la sesión celebrada el 5 de octubre de 2022.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, con siete votos de abstención (6 PSOE y 1 Compromís) y catorce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no Adscritos), aprobándose por mayoría, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:





FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. RENTAS Y EXACCIONES. Expediente 31530/2022. Modificación Ordenanza Fiscal gestión, liquidación, inspección y cobro por aprovechamiento subsuelo.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

De conformidad con lo previsto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado RDL 2/2004 de 5 de marzo. La iniciativa de dicha modificación responde a las siguientes necesidades: Para optimizar el cobro del 1,5 % por la utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, en régimen de porcentaje sobre ingresos. Así, se debe proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra el **Sr. Martínez González** indicando que se trata de delegar a SUMA de la gestión de recaudación de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros. No es una tasa para los ciudadanos solo para las empresas como el gas, telefonía y similares y se va a delegar su cobro a SUMA, para ser más eficientes en la recaudación. Explica que se regularizarán los últimos cuatro años.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/7185 de 24 de noviembre de 2022, y sometida a votación, con siete votos de abstención (6 PSOE y 1 Compromís) y catorce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, quedando redactada como sigue:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDO EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VIAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del RDL 2/2004 de 5





de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado RDL 2/2004 de 5 de marzo.

I.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

II.- SUJETO PASIVO.

Artículo 3º

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de las mismas.
2. A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.
3. Se excepcionan del régimen señalado los servicios de telefonía móvil.

III.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

Artículo 4º

La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial, en que el período impositivo se ajustará a estas circunstancias.

IV.- BASES, TIPOS Y CUOTA.

Artículo 5º

1. La base estará constituida por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las Empresas a que se refiere el artículo 3.
2. Tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente en el término municipal por las referidas empresas los obtenidos en dicho período por las mismas como consecuencia de los suministros realizados a los usuarios, incluyendo los procedentes del alquiler y conservación de equipos o instalaciones propiedad de las empresas o de los usuarios, utilizados en la prestación de los referidos servicios así como las cantidades percibidas por los titulares de las





redes en concepto de acceso o interconexión a las mismas.

3. En todo caso deberán ser incluidos en la facturación el importe de todos los suministros efectuados a los usuarios en el término municipal aún cuando las instalaciones establecidas para realizar un suministro concreto estén ubicadas fuera de dicho término o no transcurran en todo o en parte por vía pública.

4. No tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación, los siguientes conceptos:

1. Los impuestos indirectos que los graven.
2. Las subvenciones de explotación o de capital, tanto públicas como privadas, que las Empresas suministradoras puedan recibir.
3. Las cantidades que puedan recibir por donación, herencia o por cualquier otro título lucrativo.
4. Las indemnizaciones exigidas a terceros por daños y perjuicios.
5. Los productos financieros, tales como dividendos, intereses y cualesquiera otros de análoga naturaleza.
6. Las cantidades procedentes de la enajenación de bienes y derechos que formen parte de su patrimonio.

5. Los ingresos a que se refiere el apartado 2 del presente artículo se minorarán en las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes, en cuanto a las que empleen redes ajenas para efectuar los suministros.

Artículo 6º

1. La cuota de la tasa será la cantidad resultante de aplicar el 1,5 por ciento a la base.
2. Esta tasa es compatible con las tasas establecidas por prestaciones de servicios o la realización de actividades.

V.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7º

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VI.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN, INGRESO Y COMPROBACIÓN.

Artículo 8º

1. Se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. La autoliquidación se presentará y pagará dentro del mes siguiente posterior a cada trimestre natural. Se presentará en el ente gestor de la tasa una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el importe de los ingresos percibidos por cada uno de los suministros.

3. En ningún caso podrán compensarse bases impositivas negativas con las bases impositivas positivas de otro ejercicio. Las bases impositivas negativas de un trimestre sólo se podrán compensar con bases impositivas positivas del mismo ejercicio.

4. La presentación de las autoliquidaciones fuera del plazo establecido en el párrafo 2º de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General Tributaria.





Artículo 9º

1. Una vez finalizado el periodo impositivo, la Administración podrá proceder a comprobar los ingresos efectivamente percibidos por la empresa suministradora, para lo cual podrá utilizar cualquiera de los procedimientos de comprobación que permite la legislación tributaria.

2. A tal efecto, se podrá requerir la documentación necesaria que acredite los ingresos brutos que efectivamente se ha obtenido en el municipio, así como justificación de las cantidades que los minoren y, en particular:

1. Las empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica remitirán al ente gestor de la tasa información de la facturación de energía eléctrica a sus clientes, clasificado por tarifas eléctricas donde se haga constar para cada una de ellas los conceptos de facturación correspondientes a los suministros realizados en el término municipal y los correspondientes a los peajes por acceso a las redes de los suministros realizados en su término municipal, con identificación de la empresa y fecha de pago de estos peajes.
2. El resto de empresas suministradoras remitirán al ente gestor de la tasa información de la facturación a sus clientes, donde se haga constar los conceptos de facturación correspondientes a los suministros realizados en el término municipal y los correspondientes a los peajes por acceso a las redes de los suministros realizados en su término municipal, identificando fecha y empresa a la que se paga.

VII.- GESTIÓN POR DELEGACIÓN.

Artículo 10º

1. Si la gestión, inspección y recaudación de la tasa se delega, total o parcialmente en la Diputación Provincial de Alicante, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que haga la Administración delegada.

2. Suma Gestión tributaria, como Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante, establecerá los circuitos administrativos más adecuados por conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a término Suma Gestión Tributaria se ajustará a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuales corresponde a los Municipios de la provincia de Alicante que han delegado sus facultades en la Diputación.

VIII.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11º

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y demás disposiciones concordantes y complementarias.

DISPOSICION TRANSITORIA





Plazo de presentación de los beneficios fiscales. Con carácter general, el efecto de la concesión de beneficios fiscales comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, en el caso de la aprobación de nuevos beneficios fiscales, se podrá presentar solicitud hasta el 31 de marzo del año de entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de mayo de 2005 así como cuantos preceptos se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”
SEGUNDO: Exponer al público el acuerdo adoptado, por espacio de treinta días, con anuncio en la prensa y en el Boletín Oficial de la Provincia, y considerarlo definitivo si no se presentaran reclamaciones.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, con siete votos de abstención (6 PSOE y 1 Compromís) y catorce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no Adscritos), aprobándose por mayoría, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. RENTAS Y EXACCIONES. Expediente 31383/2022. Delegación gestión, liquidación, inspección y cobro tasas por aprovechamiento suelo.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Dado que el organismo autónomo de la Diputación de Alicante, Suma Gestión Tributaria, dispone de un servicio de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que permite el cumplimiento de la obligación legal recogida en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales referente a la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, se estima conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Alicante y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 106.3 de la Ley 7/1985, de 2





de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia de las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA y NOVENA, del precitado acuerdo marco mediante la adopción del acuerdo que se propone.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/7183 de 24 de noviembre de 2022, y sometida a votación, con siete votos de abstención (6 PSOE y 1 Compromís) y catorce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Delegar en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

1. **1)** Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:
 2. Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
 3. Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
 4. Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
 5. Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
 6. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
 7. Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.
- 2)** Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:
 1. Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
 2. Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
 3. Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
 4. Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
 5. Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto





administrativo.

6. Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
7. Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
8. Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
9. Exigir la constitución de hipotecas especiales.
10. Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
11. Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
12. Autorizar y presidir subastas.
13. Acordar la suspensión del procedimiento.
14. Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
15. Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

3) Las facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imposables para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

1. Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
2. Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
3. Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
4. Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
5. Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
6. Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
7. Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
8. Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

4) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.





TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas y por la realización de las tareas encomendadas, previstas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá la contraprestación económica aprobada por el Pleno Provincial en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

Las cantidades a que dé lugar dicha contraprestación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la entidad delegante.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado 3) del presente acuerdo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas mensualmente, una vez deducido el importe de la contraprestación económica a que hace referencia el apartado 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la contraprestación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1. La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.
2. La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección





y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

OCTAVO: Suma en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio de colaboración adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación. En el caso de que Suma deba realizar tratamiento de datos de carácter personal de la entidad delegante tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información tributaria de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto del precitado convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de Suma debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del convenio con empresas especializadas, en cuyo caso, Suma hará constar expresamente que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos.

En todo caso, Suma asumirá las siguientes obligaciones:

1. En el tratamiento de los datos, actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, responsable del fichero.
2. Suma adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
3. Suma no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
4. Suma está obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del referido Convenio.
5. La denuncia del convenio por alguna de las partes o el ejercicio de las facultades de revocación de la delegación contenidas en el presente convenio supondrá la devolución al Ayuntamiento de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.
6. En el caso de que Suma destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de





gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria”.

TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDO EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, con siete votos de abstención (6 PSOE y 1 Compromís) y catorce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no Adscritos), aprobándose por mayoría, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 29956/2022. Reconocimiento obligación facturas Servicio de Ayuda a Domicilio, enero a septiembre.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del Área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: A resultas del expediente de licitación tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local acuerda con fecha 14/11/2019 (modificado por acuerdo de fecha 27/11/2019) la adjudicación del contrato de “*Servicio de Ayuda a Domicilio*” a favor de PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2.005 S.L., con CIF B53977013.

SEGUNDO: El contrato se formaliza el 30/12/2019, con un plazo de ejecución de 1 año (01/01/2020 al 31/12/2020), con posibilidad de prórroga por 1 año más.

TERCERO: En sesión celebrada el 11/11/2020, la Junta de Gobierno Local autoriza la prórroga del contrato por un año (del 01/01/2021 al 31/12/2021).

CUARTO: Finalizado el contrato el 31/12/2021, el servicio se ha seguido prestando, por tratarse de un servicio esencial para el municipio.

QUINTO: A fecha del presente están pendientes de pago las facturas correspondientes a los meses de enero a septiembre, por importe total de 387.631,94 €.

SEXTO: Constan en el expediente informes de conformidad de la ejecución del servicio.

SÉPTIMO: Se ha dotado de consignación presupuestaria con la Retención de Crédito n.º 2.2022.1.12601 el pago de estas facturas.

OCTAVO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/11/2022 se ha aprobado el inicio del expediente para la licitación de un nuevo contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio.

NOVENO: Propuesta del Sr. Concejel-Delegado de Hacienda de fecha 10/11/2022 proponiendo la aprobación y reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las





citadas facturas.

DÉCIMO: Informe de Omisión de la Función Interventora de la Intervención Municipal de fecha 23/11/2022, en el que se indica en el último párrafo del punto 7º: *“... no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 387.631,94 €, condicionado a la aportación de Informe jurídico en sentido favorable, así como de la Propuesta del Concejal correspondiente”*.

UNDÉCIMO: Informe de la Secretaría General de fecha 24/11/2022, en el que concluye: *“Es por ello que, si a pesar del vicio de nulidad de pleno derecho, se informa por la Intervención que se da el supuesto contemplado en el apartado e) in fine del artículo 28, una vez se valoren los demás elementos establecidos en los otros puntos del mencionado artículo, esta Secretaría no tiene más competencia.- No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá lo que estime oportuno”*.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/7206 de 25 de noviembre de 2022, y sometida a votación, con siete votos de abstención (6 PSOE y 1 Compromís) y catorce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

Autorizar y Disponer, y Reconocer las obligaciones de las siguientes facturas, presentadas por PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2.005 S.L., con CIF B53977013, y correspondientes al *“Servicio de Ayuda a Domicilio”* de los meses que se indican:

N.º	Fecha	Periodo	Importe	N.º Doc “RC”.
2SM22/1	31/01/22	Enero	27.403,24 €	22022112601
2SM22/3	28/02/22	Febrero	31.223,12 €	22022112601
2SM22/5	31/03/22	Marzo	39.502,91 €	22022112601
2SM22/7	30/04/22	Abril	34.399,85 €	22022112601
2SM22/9	31/05/22	Mayo	47.142,42 €	22022112601
2SM22/11	30/06/22	Junio	44.988,58 €	22022112601
2SM22/13	31/07/22	Julio	43.244,76 €	22022112601
2SM22/15	31/08/22	Agosto	47.903,18 €	22022112601
2SM22/17	30/09/22	Septiembre	46.203,82 €	22022112601
2SM22/19	30/09/22	Incremento precios enero-abril	25.620,06 €	22022112601

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, con siete votos de abstención (6 PSOE y 1 Compromís) y catorce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no Adscritos), aprobándose por mayoría, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 8347/2022. Reconocimiento obligación facturas junio a agosto servicio de “Recogida de residuos sólidos urbanos; limpieza viaria, de playas y servicios complementarios del municipio de Santa Pola”.



Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del Área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24/01/2006 se adjudica el contrato de concesión de la gestión indirecta del servicio de “*Recogida de residuos sólidos urbanos; limpieza viaria, de playas y servicios complementarios del municipio de Santa Pola*” a favor de Urbaser SA, con CIF A79524054, por un plazo de duración de 10 años.

El contrato administrativo se formaliza el 31/03/2006.

Aprobadas dos prórrogas por acuerdos plenarios de fecha 27/01/2017 y 27/02/2018, la vigencia del contrato finaliza el 01/12/2018.

SEGUNDO: Tratándose de un servicio esencial, se ha seguido prestando y las facturas presentadas al cobro se han ido aprobando y pagando.

TERCERO: El Pleno acuerda, en sesión celebrada el 16/11/2022, la aprobación del expediente para la contratación del servicio y dispone la apertura de la licitación del nuevo contrato.

CUARTO: Están pendientes de pago las siguientes facturas:

N.º	Fecha	Concepto	Periodo	Total	N.º Doc “RC”
1000652V2200068	08/09/2 2	Recogida RSU	Junio agosto 2022 ^a	331.248,26 €	22022110352
1000652V2200069	08/09/2 2	Limpieza viaria	Junio agosto 2022 ^a	429.310,53 €	22022110353
1000652V2200071	08/09/2 2	Baldeo calles	Junio agosto 2022 ^a	48.297,94 €	22022110354
1000652V2200067	08/09/2 2	Recogida enseres	Junio agosto 2022 ^a	25.705,28 €	22022110355
1000652V2200070	08/09/2 2	Limpieza playas	Junio agosto 2022 ^a	168.551,46 €	22022110357
TOTAL				1.003.113,47 €	

QUINTO: En relación con las citadas facturas, consta informe técnico de fecha 04/10/2022 emitido por la Sra. Ingeniera Técnica Agrícola Municipal.

SEXTO: Consta en el expediente Relación de Retenciones de Crédito n.º 2022/0093, que incluye las Retenciones de Créditos n.º 22022110352, 22022110353, 22022110354, 22022110355 y 22022110357.

SÉPTIMO: Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 17/11/2022 proponiendo la aprobación y reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las citadas facturas.

OCTAVO: Informe de Omisión de la Función Interventora de la Intervención Municipal de fecha 23/11/2022, en el que se indica en el último párrafo del punto 7º: “... no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 1.003.113,47 €, condicionado a la





aportación de Informe jurídico en sentido favorable“.

NOVENO: Informe de la Secretaría General de fecha 24/11/2022, en el que concluye: *“Es por ello que, si a pesar del vicio de nulidad de pleno derecho, se informa por la Intervención que se da el supuesto contemplado en el apartado e) in fine del artículo 28, una vez se valoren los demás elementos establecidos en los otros puntos del mencionado artículo, esta Secretaría no tiene más competencia.- No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá lo que estime oportuno“.*

Vista la propuesta de resolución PR/2022/7208 de 25 de noviembre de 2022, y sometida a votación, con siete votos de abstención (6 PSOE y 1 Compromís) y catorce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

Autorizar y Disponer, y Reconocer las Obligaciones correspondientes a las siguientes facturas, expedidas por Urbaser SA, con CIF A79524054, por los importes y conceptos que se indican:

N.º	Fecha	Concepto	Periodo	Total	N.º Doc “RC”
1000652V2200068	08/09/2 2	Recogida RSU	Junio agosto 2022	^a 331.248,26 €	22022110352
1000652V2200069	08/09/2 2	Limpieza viaria	Junio agosto 2022	^a 429.310,53 €	22022110353
1000652V2200071	08/09/2 2	Baldeo calles	Junio agosto 2022	^a 48.297,94 €	22022110354
1000652V2200067	08/09/2 2	Recogida enseres	Junio agosto 2022	^a 25.705,28 €	22022110355
1000652V2200070	08/09/2 2	Limpieza playas	Junio agosto 2022	^a 168.551,46 €	22022110357
TOTAL				1.003.113,47 €	

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, con siete votos de abstención (6 PSOE y 1 Compromís) y catorce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no Adscritos), aprobándose por mayoría, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 31452/2022. Modificación de Créditos modalidad Suplemento de Crédito n.º 2-CE-S-2022 ADL

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 2-CE-S-2022 ADL del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, aprobado previamente por Consejo de Administración del Organismo Autónomo en fecha 28 de noviembre de 2022 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de





las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Vista la propuesta de resolución PR/2022/7252 de 28 de noviembre de 2022, y sometida a votación, con siete votos de abstención (6 PSOE y 1 Compromís) y catorce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2-CE-S-2022 ADL del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en las cantidades indicadas en el informe propuesta de Vicesecretaria y Concejales Delegados.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, con siete votos de abstención (6 PSOE y 1 Compromís) y catorce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no Adscritos), aprobándose por mayoría, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 31762/2022. Reconocimiento obligación facturas servicio mantenimiento aplicaciones Backoffice, 2021.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del Área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/12/2017 se adjudica el contrato de servicio de "*Mantenimiento de las aplicaciones backoffice, asistencia técnica, y adecuación y ampliación de las mismas para la administración electrónica*" a favor de Gestión Cuatrocientos SL, con CIF B96923198.

SEGUNDO: El contrato administrativo se formaliza el 28/12/2017. Se contempla una duración de dos años, con posibilidad de dos prórrogas anuales.

TERCERO: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2019 se aprueba la primera prórroga del contrato, para la anualidad 2020.

CUARTO: El contrato finaliza el 31/12/2020 sin que se apruebe la segunda y última prórroga.

QUINTO: El servicio se ha seguido prestando sin contrato, ante la necesidad de seguir disponiendo de mantenimiento y asistencia técnica mientras se adquieren nuevas





aplicaciones que sustituyan a las incluidas en el contrato vencido.

SEXTO: Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26/09/2022 se aprueba el expediente para la contratación de suministro de "*Licencias de los siguientes sistemas informáticos: padrón municipal de habitantes, gestión económica y financiera, gestión tributaria y recaudación y gestión de recursos humanos*", así como los pliegos, y se dispone la apertura de la licitación.

SÉPTIMO: Están pendientes de trámite las facturas presentadas al cobro, correspondientes al servicio prestado en 2021, por importe total de 84.230,52 €.

OCTAVO: Consta informe de conformidad de fecha 25/11/2022 sobre la prestación efectiva y correcta del servicio facturado.

NOVENO: Se ha dotado de consignación el pago de estas facturas mediante las Retenciones de Crédito nº 22022106916 y 22022113321.

DÉCIMO: Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 25/11/2022 proponiendo la aprobación y reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las citadas facturas.

UNDÉCIMO: Informe de Omisión de la Función Interventora de la Intervención Municipal de fecha 28/11/2022, en el que se indica en el último párrafo del punto 7º: "*... no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 84.230,52€, condicionado a la aportación de Informe jurídico en sentido favorable*".

DUODÉCIMO: Informe de la Secretaría General de fecha 29/11/2022, en el que concluye: "*Es por ello que, si a pesar del vicio de nulidad de pleno derecho, se informa por la Intervención que se da el supuesto contemplado en el apartado e) in fine del artículo 28, una vez se valoren los demás elementos establecidos en los otros puntos del mencionado artículo, esta Secretaría no tiene más competencia.- No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá lo que estime oportuno*".

Vista la propuesta de resolución PR/2022/7301 de 29 de noviembre de 2022, y sometida a votación, con siete votos de abstención (6 PSOE y 1 Compromís) y catorce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

1º. Autorizar y Disponer el gasto, y Reconocer las obligaciones correspondientes a las siguientes facturas:

Nº	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Nº Doc RC
131	27/04/21	Gestión Cuatrocientos SL	Mant Aplic Backoffice - 1º trimestre 2021	21.057,63 €	22022106916
201	29/06/21	Gestión Cuatrocientos SL	Mant Aplic Backoffice - 2º trimestre 2021	21.057,63 €	22022113321
310	30/09/21	Gestión Cuatrocientos SL	Mant Aplic Backoffice - 3º trimestre 2021	21.057,63 €	22022113321
419	31/12/21	Gestión Cuatrocientos SL	Mant Aplic Backoffice - 4º trimestre 2021	21.057,63 €	22022106916
			Total	84.230,52 €	



B) ACTIVIDAD DE CONTROL

DACIÓN CUENTA DECRETOS DESDE EL 21 DE OCTUBRE AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Por el Sr. Secretario se indica que han estado a disposición de los miembros de la Corporación, para su conocimiento, los decretos comprendidos desde el 21 de octubre al 24 de noviembre de 2022.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS

Por el Sr. Secretario se da cuenta de los siguientes Resoluciones de la Alcaldía que han estado a disposición para conocimiento de los miembros de la Corporación:

- Decreto 2022-1667 de fecha 2 de noviembre de 2022.
- Decreto 2022-1680 de fecha 3 de noviembre de 2022.
- Decreto 2022-1681 de fecha 4 de noviembre de 2022.
- Decreto 2022-1682 de fecha 4 de noviembre de 2022.
- Decreto 2022-1717 de fecha 9 de noviembre de 2022.
- Decreto 2022-1776 de fecha 16 de noviembre de 2022.

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 05 DE OCTUBRE AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2022 (ACTAS DE LA 83 A LA 95)

Asimismo se dio cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local numeradas de la 83 a la 95 correspondiente a las sesiones celebradas desde el 5 de octubre al 14 de noviembre de 2022.

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Finalmente se dio cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la sesión celebrada el 16 de noviembre de 2022 bajo el título “SERVICIOS SOCIALES- EXPEDIENTE 271/2021. SUBVENCIONES SOLICITADA A OTRA ADMINISTRACIÓN. RENUNCIA MEDIO TIS ADENSA CONTRATO PROGRAMA ANUALIDAD 2022”





El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 2:54:43 hasta 3:20:48*)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

